

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

Que con las reformas publicadas del Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y televisión, resulta necesario alinear dichas modificaciones en el Reglamento Interior de dicho Instituto, así mismo y con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente en materia de equidad de género, es necesario incorporar un segundo párrafo al artículo 2 que dé cumplimiento a dicha normatividad, en este sentido se pretende adicionar el siguiente texto: *“En los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando se haga referencia en el presente Reglamento a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo sus respectivos plurales, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.”*

Asimismo, se deben actualizar las disposiciones jurídicas que contiene el Decreto de creación para adecuarlas a las necesidades del Instituto, así como de sus atribuciones, para contribuir con la reorganización administrativa de las áreas con las que cuenta actualmente este organismo público descentralizado.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colimense de Radio y Televisión tuvo una sesión ordinaria de manera virtual, el día 22 de febrero de 2021, en la cual se aprobaron por unanimidad el proyecto de reforma del Decreto que crea al ICRTV y el proyecto de reforma de su Reglamento Interior.

Por lo anterior, y toda vez que fue aprobado por Consejo Directivo, máximo órgano del Instituto, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Estatal confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de la Ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 19 fracciones I y II; 24 fracción XIII; y 26; y se **adicionan** el párrafo 2 al artículo 2; el Título Cuarto Bis con el artículo 27 Bis del Reglamento Interior del Instituto Colimense de Radio y Televisión para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. ...

1. ...

I. a la VI ...

2. En los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando se haga referencia en el presente Reglamento a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo sus respectivos plurales, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.

**Artículo 19. ...**

1. ...

I. Dirigir y planear la operación de la Coordinación de Noticias de Televisión para garantizar que los Medios de Comunicación operados por el "INSTITUTO" concesionados al Gobierno del Estado, representen un factor que favorezca la difusión oportuna y veraz de la información;

II. Desarrollar esquemas de información, difusión y transmisión de los acontecimientos más relevantes locales, a través de programas de noticias para televisión, internet y redes sociales;

III. a la XIV. ...

**Artículo 24. ...**

1. ...

I. a la XII. ...

XIII. Garantizar que los Medios de Comunicación operados por el "INSTITUTO" y concesionados al Gobierno del Estado, representen un factor que contribuya y favorezca el desarrollo cultural y educativo de todas las comunidades de la entidad, utilizando tecnologías digitales que hagan más eficiente la comunicación por televisión;

XIV. a la XXI. ...

**Artículo 26. Órgano Interno de Control del Instituto**

1. El Órgano Interno de Control se integrará de conformidad a los criterios y lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado, así como demás normatividad aplicable en la materia y su operatividad deberá sujetarse de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, a los lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado, y a lo establecido en la normatividad jurídica aplicable en la materia.

2. Para la vigilancia, control y evaluación de las funciones del "INSTITUTO", el Comisario titular del Órgano será designado por la Contraloría General del Estado, y participará en las sesiones del Consejo Directivo como invitado con voz, pero sin voto.

3. El Comisario titular del Órgano del "INSTITUTO", participará en el establecimiento de los mecanismos de evaluación que en términos de las disposiciones legales le correspondan.

**TÍTULO CUARTO BIS  
DEL CONSEJO CIUDADANO**

**Artículo 27 Bis. Consejo Ciudadano**

1. El Consejo ciudadano se integrará por un presidente, un secretario y tres vocales, cuya designación se sujetará a lo previsto en el Decreto de Creación y al Reglamento del Consejo Ciudadano del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

2. Asimismo, su funcionamiento y organización se sujetará a lo previsto en el Reglamento del Consejo Ciudadano del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se publique, circule y observe.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de marzo del año 2021.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Firma.

**RUBÉN PÉREZ ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Firma.

**RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Firma.

**JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Firma.